

1.1.- Se valorará en función de la "renta neta per cápita familiar", entendida como el total de los rendimientos netos obtenidos por la unidad familiar dividido por el número de componentes de ésta.

- Rnpcf igual o inferior a 1/2 S.M.I. 10 puntos
- Rnpcf. entre 1/2 S.M.I. y 3/4 S.M.I. 8 puntos
- Rnpcf. entre 3/4 S.M.I. y 1 S.M.I. 5 puntos
- Rnpcf. entre 1 S.M.I. y 1,5 S.M.I. 2 puntos
- Rnpcf. entre 1,5 S.M.I. y 2 S.M.I. 1 punto
- Rnpcf. mayor a 2 S.M.I. 0 puntos

1.2.- A estos efectos, se considerará unidad familiar la unidad convivencial constituida por dos o más personas relacionadas:

- a) Por vínculo de matrimonio o relación de hecho equivalente.
- b) Por lazos de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado.
- c) Por situación derivada de acogimiento familiar legalmente constituido.

La relación de parentesco, que incluirá tanto el natural como el adoptivo, se computará a partir de los representantes de la unidad familiar.

2.- Circunstancias excepcionales.

- 2.1. Orfandad total, abandono de los padres o internamiento penitenciario de ambos cónyuges.....20 puntos
- 2.2. Familia incompleta:
 - Abandono o internamiento penitenciario de uno de los cónyuges o situación de grave conflictividad: 10 puntos
 - En familias monoparentales, propiamente dichas, siempre que no se den las circunstancias anteriormente expresadas5 puntos
- 2.3. Incapacidad laboral por gran invalidez o reconocimiento legal de minusvalía del padre o de la madre igual o superior al 65%.....10 puntos
 - Minusvalía comprendida entre el 33% y el 64% o incapacidad laboral absoluta..... 5 puntos
- 2.4. Incapacidad absoluta, legalmente reconocida, de otros integrantes de la familia que convivan en el mismo domicilio5 puntos
- 2.5. Otras circunstancias graves acreditadas hasta.. 6 puntos.

3.- Otras circunstancias.

- 3.1. Trabajo acreditado del padre y de la madre fuera del hogar4 puntos
- 3.2. Hijo de emigrante temporero (padre y madre).....2 puntos
- 3.3. Familia numerosa2 puntos
- 3.4. Hermanos menores de 4 años (independientemente del número) 2 puntos
- 3.5. Ubicación del domicilio en la zona geográfica de influencia de la guardería solicitada, en su caso, en primer lugar, siendo de aplicación sólo respecto del ingreso en la misma, que será determinado por la Comisión de valoración2 puntos

- 4.- Tener un hermano en la Guardería2 puntos
- 5.- En el supuesto de empate a puntos, se otorgará preferencia a los que tengan más puntuación en el apartado segundo de circunstancias excepcionales. Caso de continuar, se tomarán en consideración los apartados cuarto, tercero y primero, por este orden.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 16 de marzo de 1993, por la que se convoca una beca de creación artística 1993-1994.

La Consejería de Cultura y Medio Ambiente, dentro de las competencias que le son propias, viene desarrollando una labor de promoción y ayuda a los jóvenes artistas que empiezan a destacar en el ámbito de las actuales manifestaciones culturales y creativas. Para este fin, y en el ejercicio de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma en el artículo 13.26 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, propone la convocatoria de la beca de creación artística 1993-1994 con el ánimo de fomentar e incentivar el trabajo de aquellos artistas que intentan abrir nuevos cauces de expresión e investigar en los lenguajes artísticos contemporáneos, participando así en la promoción y fomento de las actuales manifestaciones culturales.

1.- OBJETIVOS DE LA BECA:

El objetivo de la beca es apoyar e incentivar la labor creativa de aquellos jóvenes artistas que participan en el ámbito de las actuales manifestaciones culturales a través de la búsqueda de nuevos cauces de expresión e investigación en los lenguajes artísticos contemporáneos.

2.- CONTENIDO DE LA BECA:

La beca consista en la estancia del seleccionado durante un curso académico (de octubre de 1993 a julio de 1994) en la Casa Velázquez, sita en la Ciudad Universitaria de Madrid. El beneficiario de la beca deberá participar en las actividades artísticas, culturales y formativas que se desarrollen en el centro, acreditándose su aprovechamiento de acuerdo con lo dispuesto en el punto 8 de la presente convocatoria.

El becario recibirá una asignación de 200.000 pesetas mensuales para la cobertura de todos los gastos que puedan originarse durante el período de disfrute de la beca.

3.- CANDIDATOS:

Podrán optar a esta beca todos los artistas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser de nacionalidad española.
- b) Ser menor de 35 años el día de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.
- c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- d) En el caso de los varones, estar libres durante el tiempo de disfrute de la beca del servicio militar o la prestación social sustitutoria.

4.- SOLICITUDES:

Los aspirantes a esta beca deberán entregar sus obras, en número no inferior a tres ni superior a cinco, en el Museo de Arte Contemporáneo de Sevilla, C/ Santo Tomas 5, en el plazo de tiempo comprendido entre el día 27 de abril y el día 12 de mayo del presente año, ambos inclusive. En el momento de la entrega de sus obras los aspirantes deberán presentar, debidamente cumplimentada, la solicitud cuyo modelo se reproduce en anexo a esta

convocatoria. Dicha solicitud será facilitada a los aspirantes en el propio Museo de Arte Contemporáneo de Sevilla y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente. A ella se habrá de acompañar la siguiente documentación:

- a) Curriculum vitae del solicitante.
- b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- c) En el caso de los varones, declaración jurada de estar libre durante el tiempo de disfrute de la beca del servicio militar o la prestación social sustitutoria.
- d) Declaración jurada de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

Los aspirantes deberán adjuntar a cada una de las obras que presenten una fotocopia de la solicitud que se reproduce en Anexo a esta convocatoria.

5.- SELECCION DEL CANDIDATO ADJUDICATARIO DE LA BECA:

La selección del candidato adjudicatario de la beca será realizada el día 13 de mayo del presente año por un Jurado compuesto por las siguientes personas:

- D. José Guirao, Director General de Bienes Culturales.
- D. Joshep Pérez, Director de la Casa Velázquez.
- D. Michel Sarre, Director de Actividades Culturales de la Casa Velázquez.

Dña. Juana de Aizpuru, Galerista.

Dña. M^a Luisa López, Conservadora del Museo de Arte Contemporáneo de Sevilla.

Actuará como Secretario del Jurado D. Manuel García, Jefe del Servicio de Investigación y Difusión del Patrimonio Histórico.

El Jurado deberá examinar las obras presentadas por los solicitantes y resolverá sobre la adjudicación de la beca valorando objetivamente la calidad y valor artístico de las mismas, la contribución de las obras a la apertura de nuevos cauces de expresión y a la búsqueda y difusión de lenguajes artísticos contemporáneos, y el interés cultural que éstas representen, así como también el curriculum del solicitante.

La propuesta del Jurado sobre adjudicación de la beca se elevará al Director General de Bienes Culturales, que en el plazo máximo de treinta días a contar desde el día siguiente a la fecha de reunión del Jurado resolverá sobre la misma por delegación del Consejero de Cultura y Medio Ambiente (Orden de 13 de septiembre de 1989), si transcurrido dicho plazo no se ha dictado resolución expresa los aspirantes deberán entender desestimadas sus solicitudes.

La resolución de la adjudicación de la beca será notificada al aspirante seleccionado y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como también en los tablones de anuncios del Museo de Arte Contemporáneo de Sevilla y de las Delegaciones Provinciales.

Los solicitantes cuyas obras no resulten seleccionadas deberán retirar las mismas de las dependencias del Museo en un plazo máximo de quince días contados a partir del día siguiente a la publicación del nombre del adjudicatario en el tablón de anuncios de dicho Museo.

6.- ACEPTACION DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.

El aspirante que resulte adjudicatario de la beca deberá manifestar por escrito la aceptación de la misma en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación. La aceptación de la beca por el becario implica la aceptación de las bases de la convocatoria y de todas las obligaciones en ellas establecidas. Asimismo el becario se someterá a las normas de funcionamiento interno de la Casa Velázquez.

7.- REGIMEN JURIDICO APLICABLE:

La concesión de la beca se realizará con arreglo a las bases de la presente convocatoria, siendo de aplicación supletoria en todo lo no previsto en las mismas la Orden de 20 de septiembre de 1990 (BOJA núm. 80, de 25 de septiembre) sobre procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas, y el artículo 18 de la ley 4/1992, de 30 de diciembre (BOJA núm. 136, de 31 de diciembre) de presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1993.

8.- APROVECHAMIENTO DE LA BECA:

Al concluir el periodo de disfrute de la beca el becario, en el plazo máximo de un mes, deberá remitir a la Dirección General de Bienes Culturales un informe en

el que dé cuenta de las actividades que haya llevado a cabo durante el mismo. Igualmente el becario queda obligado a donar una de las obras realizadas durante el curso a la Casa Velázquez, y otra a la Junta de Andalucía, siempre que, en este último caso, sea requerido expresamente para ello por la Dirección General de Bienes Culturales. La selección de estas dos obras se llevará a cabo por personalidades relevantes en el ámbito de la cultura designadas respectivamente por la Casa Velázquez y la propia Dirección General de Bienes Culturales.

Sevilla, 16 de marzo de 1993

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

A N E X O

SOLICITUD DE BECA DE CREACION ARTISTICA 1993-1994

Excmo. Sr.,

D./Da _____ mayor de edad, con D.N.I.
Nº: _____, natural de _____ y con domicilio en _____
_____, calle _____ Nº _____
C.P. _____ ante V.E. comparece y expone:

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 16 de marzo de 1993 solicita le sea concedida la beca de creación artística 1993-1994; a cuyo efecto presenta las siguientes obras:

- * Obra nº 1:
Título:
Medidas:
Técnica:
Valor en pesetas:
- * Obra nº2:
Título:
Medidas:
Técnica:
Valor en pesetas:
- * Obra nº3:
Título:
Medidas:
Técnica:
Valor en pesetas:
- * Obra nº4:
Título:
Medidas:
Técnica:
Valor en pesetas:
- * Obra nº5:
Título:
Medidas:
Técnica:
Valor en pesetas:

El que suscribe se compromete a cumplir todas las bases de la convocatoria y declara bajo juramento contar con todos los requisitos necesarios para participar en esta convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 1993

Fdo.: _____

RESOLUCION de 12 de marzo de 1993, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la zona arqueológica denominada Cerro de Montecristo, en Adra (Almería).

I.- La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II.- Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción específica en dicho Catálogo General de la Zona Arqueológica denominada "Cerro de Montecristo", en Adra (Almería). Con los datos aportados por las investigaciones históricas y arqueológicas, la identificación de la antigua ciudad de Abdera con la actual Adra está fuera de toda duda, confirmando su ubicación en el Cerro de Montecristo.

Estas investigaciones han demostrado que se trata de una ciudad de fundación fenicia, cuya fase más antigua se data en el siglo VII a.C., y continua habitada hasta época tardorromana. El hallazgo de esta factoría fenicia supone la ampliación de las bases para el conocimiento de la colonización semita en el Occidente Mediterráneo.

A pesar del enorme grado de destrucción sufrido en el yacimiento, se ha constatado la existencia de zonas arqueológicamente fértiles, por lo que se considera imprescindible, para su protección y conservación para futuras investigaciones, su inclusión en el Catálogo de Patrimonio Histórico Andaluz.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

1º- Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Zona Arqueológica denominada "Cerro de Montecristo", en Adra (Almería), cuya identificación, descripción y delimitación literal y gráfica figuran en el anexo a la presente disposición.

2º- Proceder a la elaboración de las instrucciones particulares establecidas en el art. 11 de la Ley 1/91, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico Andaluz.

3º- Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción específica.

4º- Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

5º- Comunicar al Ayuntamiento de Adra (Almería) que, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley antes indicada, será necesario obtener previa autorización de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en bienes inmuebles objeto de inscripción específica o su entorno, bien se trate de obras de todo tipo, bien de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o en los accesorios recogidos en la inscripción.

La aplicación del régimen de protección previsto por esta Ley a inmuebles sobre los que se estén desarrollando actuaciones en el momento de incoarse el procedimiento para su catalogación, determinará la suspensión de las actividades hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, independientemente de los permisos o licencias que hubieran sido concedidas con anterioridad.

La denegación de la autorización llevará aparejada la necesidad de proceder a la revocación total o parcial de la licencia concedida.